

	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, febrero diecisiete de dos mil veintitrés.
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	LILIANA PATRICIA GIRALDO GUERRA
Demandado	DEISY TORRES PACHECO
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Expediente Digital	05001-31-03-001- 2022-00429 -00

La demanda de la referencia se encuentra dirigida a los señores JUECES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD, sin embargo, en el acápite de estimación de la cuantía, se expresa que es mayor por el valor de las pretensiones. Siendo así, evidentemente, no supera el valor de 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes del año pasado (2022) (\$150'000.000) como limite para determinar la mayor cuantía, puesto que el valor de las pretensiones \$120.000.000 mas los intereses pedidos desde el 17 de febrero de 2022 a la fecha de presentación de la demanda, diciembre 13 de 2022, asciende a la suma de \$148.264.918,18.

En consecuencia, esta Agencia Judicial con fundamento en los artículos 18, 20, 25 y el artículo 90 inciso 2° del Código General del Proceso,

RESUELVE:

- 1) RECHAZAR por falta de competencia en primera instancia en razón de que no es de mayor cuantía la demanda de proceso Ejecutivo Hipotecario de la señora LILIANA PATRICIA GIRALDO GUERRA contra DEISY TORRES PACHECO.
- 2) ORDENAR la remisión del expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL MEDELLÍN, a fin que se sirva repartirlo entre los señores JUECES CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

Art. 11 del Decreto 491 de 2020


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No.142
31 de agosto de 2021.

Mónica María Arboleda Zapata
Notificadora